



**IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS
SERVICIOS E INSTITUCIONES DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL
EJERCICIO CONTABLE AÑO 2021.**

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

La Contraloría General de la República, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, de aquellas que le otorga la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad, viene en impartir las siguientes instrucciones para el ejercicio contable año 2021, a todas las entidades a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, exceptuadas las municipalidades y determinados servicios a los que se instruirá específicamente sobre el particular.

El registro y la información de las operaciones efectuadas por las entidades públicas, debe ajustarse en el presente ejercicio a la normativa y procedimientos contables vigentes, contenidos en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile y el oficio circular N° 96.016, de 2015, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR, ambos de este Organismo Contralor.

1.- DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

Las entidades que al inicio del ejercicio contable año 2021, mantengan saldos en las cuentas 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios y 22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios, deben traspasarlos a las cuentas contables 11512 Cuentas por Cobrar - Recuperación de Préstamos y 21534 Cuentas por Pagar - Servicio de la Deuda, respectivamente, en armonía con los conceptos establecidos en el clasificador presupuestario para registrar los derechos por percibir (Ingresos por Percibir) y las deudas exigibles (Deuda Flotante) pendientes al 31 de diciembre del año anterior.

**A LOS(AS) SEÑORES(AS)
JEFES (AS) DE SERVICIOS
PRESENTE**



Los trasposos contables que se efectúen como consecuencia de lo señalado precedentemente, se registrarán e informarán al inicio de este ejercicio como movimientos financieros, debiendo quedar saldadas las citadas cuentas, de acuerdo al procedimiento P-04 Apertura de Deudores y Acreedores Presupuestarios, del Manual de Procedimientos Contables del Sector Público. Conforme a lo anterior, los servicios deben gestionar durante el primer trimestre del año 2021 las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, de la ley de presupuestos 2021, podrán efectuar pagos de la Deuda Flotante excediéndose de los montos asignados inicialmente, de modo de poder pagar dentro de los plazos legales tales obligaciones, regularizando posteriormente dicha situación mediante la modificación presupuestaria correspondiente.

2.- RESULTADOS ACUMULADOS

El saldo de la cuenta 31103 Resultado del Ejercicio, originado por el cierre de las cuentas de Ingresos y Gastos Patrimoniales al término del ejercicio año 2020, deben ser traspasado a la cuenta 31102 Resultados Acumulados como movimiento de variaciones durante el mes de enero del año 2021.

3.- USO DE CUENTAS QUE INDICA

Las cuentas correspondientes a los subgrupos 113, 114, 116, 119, 214, 216 y 219 que reflejan variaciones de disponibilidades que transitoria o permanentemente no afectan al presupuesto, solo deben utilizarse cuando la normativa legal, las instrucciones o las autorizaciones específicas emitidas por este Organismo Contralor, así lo determinen, debiendo ser regularizados los saldos provenientes de años anteriores cuando ya no se cumplan las condiciones que originalmente determinaron el tratamiento extrapresupuestario.

4.- POLÍTICAS CONTABLES

Cuando la Contraloría General de la República no haya definido una determinada política contable, el servicio la deberá establecer formalmente mediante un acto administrativo, el cual debe ser remitido mediante oficio a este Órgano Contralor en el mes siguiente a su dictación.



5.- AJUSTES CONTABLES POR APLICACIÓN DE LA NORMA DE ERRORES

Los errores son omisiones o inexactitudes al momento de registrar movimientos financieros o económicos, como consecuencia de errores aritméticos, de aplicación de políticas contables, de interpretación contable de los hechos, etc. Estos pueden identificarse y corregirse durante el periodo contable vigente o en periodos anteriores, según el procedimiento siguiente:

5.1.- Contabilizaciones erróneas efectuadas durante el año 2021

La norma de Errores de la resolución N° 16, de 2015, establece que los errores del periodo contable, detectados en el mismo periodo, esto es, durante el año 2021, se corregirán antes del cierre del ejercicio. Conforme a lo anterior, los ajustes que impliquen correcciones se deben efectuar e informar como variaciones del mes en que se verifiquen dichas situaciones y se cuente con los antecedentes para su determinación, no requiriendo autorización, previa o posterior, de esta Contraloría General.

5.2.- Contabilizaciones erróneas efectuadas en años anteriores al 2021

En este caso, la citada norma de Errores establece que los efectos de la corrección de un error de periodos anteriores no se incluirán en el resultado del periodo en el que se detecte el error dado que su efecto se reflejará en los saldos iniciales de activos, pasivos y resultados acumulados del periodo contable en curso. Al respecto se pueden distinguir:

a. Ajustes relacionados con Deuda Flotante e Ingresos por Percibir

Los ajustes de Deudores Presupuestarios -Ingresos por Percibir y Acreedores Presupuestarios - Deuda Flotante, presentan dos instancias de ajuste: la primera, regulariza el traspaso de los Deudores y Acreedores Presupuestarios de años anteriores a las cuentas 11512 y 21534, respectivamente, la cual se debe ajustar e informar como variación del mes, y la segunda, regulariza el saldo de las cuentas 12192 y 22192, según corresponda, que implica un ajuste a la apertura, ya que corrige el saldo que proviene del ejercicio anterior. Se adjunta procedimiento contable en anexo N° 1.

b. Ajustes de errores cuya regularización no implica ejecución presupuestaria en el presente ejercicio.

En este caso, lo que corresponde efectuar es un ajuste a la apertura del presente ejercicio. Algunos ejemplos de errores de esta naturaleza son la incorrecta determinación de la depreciación y deterioro, el no reconocimiento de inmuebles de



propiedad de la entidad, la omisión de registro de provisiones, la regularización de pasivos contingentes que cambiaron de naturaleza a provisiones, entre otros.

c. Ajustes relacionados con la adopción de NICSP-CGR efectuados fuera de plazo.

En caso de identificarse ajustes de activos y pasivos relacionados con el cambio normativo, pendiente de registro, éstos deben efectuarse como ajustes a la apertura de acuerdo a la norma de Errores de años anteriores, dado que se omitió su regularización dentro del plazo de primera adopción de NICSP – CGR.

6.- PAGO CENTRALIZADO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS POR PARTE DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

El sistema de pago centralizado requiere que las facturas electrónicas pagadas por la Tesorería General de la República correspondan a obligaciones devengadas, en los sistemas de contabilidad de los servicios públicos, y sean representativas de adquisiciones de bienes o servicios que se encuentran recibidos en conformidad con el principio devengado. Lo cual implica que el servicio previamente al registro de la instancia del devengo del gasto presupuestario debe verificar la recepción conforme de los bienes y servicios, como así también la validez del contenido de la factura.

Conforme a lo anterior, las entidades públicas involucradas en el Sistema de Pago Centralizado deben velar porque se cumpla con las medidas de control interno previstas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la circular N° 37.556, de igual año,

Todo lo anterior, supone que existirá coordinación entre los servicios públicos involucrados en el pago centralizado, con el objeto de evitar pagos erróneos y/o inoportunos.

7.- RECEPCIÓN CONFORME DE BIENES Y SERVICIOS

La recepción conforme de los bienes y servicios, debe ser realizada oportunamente, considerando lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a que se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, mediante alguno de los siguientes



procedimientos: 1) Devolviendo la factura y la guía(s) de despacho, en su caso, al momento de la entrega o 2) Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción.

Lo anterior, con el propósito de que el servicio efectué oportunamente las gestiones que permitan evitar reconocer obligaciones respecto de las cuales no existe recepción conforme de los bienes y servicios.

8.- PERIODO DE CIERRE EN LA CONTABILIDAD

El cierre mensual, se define como el periodo comprendido entre el primer día del mes siguiente al mes que se cierra y la fecha efectiva de cierre en el sistema de contabilidad.

Dicho periodo deberá destinarse para contabilizar operaciones que se materializaron en el mes anterior y preparar los análisis de cuentas antes del cierre.

9.- ANÁLISIS DE CUENTAS CONTABLES

Para estos efectos se entenderá como análisis de cuenta, un informe con la composición del saldo y su respectiva explicación, lo cual deberá estar debidamente conciliado con el saldo contable y con la documentación que lo acredite.

El informe de análisis de cuenta deberá contar con evidencia que demuestre su preparación y revisión.

Es necesario que las entidades públicas, al menos una vez al mes, realice un análisis de las cuentas que conforman el balance de comprobación y saldos, con el objeto, por una parte, de identificar errores y, por otra, mantener los registros contables al día.

Lo anterior, en concordancia con los puntos 48 al 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, que indica en lo pertinente, las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones, como asimismo, la información oportuna es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.



10.- CONCILIACIÓN BANCARIAS

El informe de conciliación bancaria consiste en explicar la diferencia entre el saldo contable y el saldo que informa la institución bancaria a una misma fecha de corte.

El citado informe deberá contener la documentación que sustente cada una de las diferencias que lo componen, además de las instancias de preparación y revisión.

Se requiere que los servicios públicos, al menos una vez al mes, confeccionen antes del cierre contable mensual el informe de conciliación bancaria en los términos indicados anteriormente, para cada una de las cuentas corrientes que administran.

11.- PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE INFORMES CONTABLES

Atendida la coordinación que la Contraloría General de la República mantiene con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, se ha estimado del caso establecer para el ejercicio contable 2021 dos procedimientos que funcionaran en paralelo para los efectos de capturar la información que deben proporcionar los servicios e instituciones que se incluyen en la Ley de Presupuestos, acerca de sus respectivas gestiones.

De este modo, los sistemas para el año 2021 que serán obligatorios y complementarios, corresponden al procedimiento estándar que opero para el año en curso y la entrada en vigencia de un nuevo sistema denominado SICOGEN II, que se detallan a continuación:

11.1.- Procedimiento Estándar

Las citadas entidades deben proporcionar mensualmente a través del Sistema de Agregación Financiera del Gobierno Central (SIGFE – Agregación), los informes contables que requiere la Contraloría General para incluirlos como parte del proceso que efectúa tendiente a la obtención de los estados consolidados sobre la situación presupuestaria, financiera y patrimonial del Estado, que legalmente debe presentar al Presidente de la República, Congreso Nacional y demás autoridades superiores de la Administración del Estado. Los servicios deben cautelar que la información del mencionado sistema sea coincidente con su sistema transaccional regularizando cualquier diferencia con la Dirección de Presupuestos, informando oportunamente a la Contraloría General del inicio de estas gestiones.



Sin perjuicio de lo anterior, las entidades a las cuales están dirigidas las presentes instrucciones deben continuar remitiendo mensualmente el Balance de Comprobación y de Saldos al último día del mes que se informa, con el propósito de asegurar la responsabilidad que le asiste a la correspondiente autoridad del servicio, respecto de la veracidad de su contenido y de la oportunidad en el envío de la información requerida. En anexo N° 2 se adjunta formato de dicho balance.

Al respecto, la única modalidad de envío del Balance de Comprobación y Saldos, consiste en escanear dicho documento junto al oficio conductor suscrito por las jefaturas a cargo de la información, en el que conste la identificación del balance que se incluye, y remitirlos mediante archivos en formato PDF y Excel, al Sistema de Recepción SIREF, habilitado en el sitio web institucional www.contraloria.cl, e ingresar con la clave otorgada para tales efectos por este Organismo Contralor. Cabe indicar que el sistema SIREF, generará el correspondiente certificado de recepción de la información.

El período de presentación del referido balance será dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior. En caso de corresponder el último día a sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las entidades que no efectúen las gestiones o no cumplan con las obligaciones que se establecen en el presente instructivo podrán ser observadas por este Organismo Contralor, conforme a sus facultades.

Cabe indicar que cualquier consulta sobre la materia, debe efectuarse a la Jefa del Área de Administración Presupuestaria y Contable, teléfono 232405027 o al correo electrónico sectorpublico@contraloria.cl

11.2.- Nuevo Procedimiento - Sistema de Contabilidad General de la Nación - SICOGEN II

11.2.1.- Consideraciones Generales

A partir del ejercicio 2021 y en modalidad de piloto, la Contraloría General de la República pondrá a disposición de todas las entidades del Sector Público el sistema SICOGEN II, el cual tendrá por objetivo recepcionar y validar en línea la información contable remitida, de modo de poder asegurar la consistencia y completitud de ella. Este sistema recibe información en formato XML mediante carga directa (web service) o carga manual dependiendo de las características de la entidad, quedando esta información para uso de este Organismo Contralor.



11.2.2.- Información Que Debe Ser Remitida

Las entidades aquí identificadas deberán enviar mensualmente la información contable que se detalla en el Anexo N°3 y 4 adjuntos a este instructivo, de acuerdo a la forma y contenido en él establecido. Para efectos de entendimiento y especificación, el informe requerido será reconocido como Informe Contable (IC).

El esquema XSD del Informe Contable a remitir a este organismo de control, los manuales de usuarios y especificaciones técnicas del informe serán publicados en el portal www.contraloria.cl.

La información contable que se debe enviar corresponde al total de operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de esta, desagregando dicha información por Área Transaccional, Tipos de Movimientos (Apertura, Financiero, Económico y Cierre) y Tipo de Moneda (para entidades con presupuesto en moneda nacional y extranjeras- dólar). Esta desagregación es obligatoria para todas las entidades sujetas a este Oficio.

Además, para cada cuenta contable que presente variaciones en el mes que se informa deberá indicarse su efecto en el concepto representativo de la ejecución presupuestaria asociado, cuando corresponda. Del mismo modo, las cuentas contables representativas de Costos o Gastos asociados a Estudios, Proyectos y Programas, que ejecutan presupuesto referido a Iniciativas de Inversión, deberán identificar el Estudios, Proyectos o Programas asociado, código BIP y Denominación, indicando la ejecución presupuestaria al último nivel del clasificador presupuestario.

11.2.3.- Procedimiento de Envío de la Información

La información deberá ser enviada a través del nuevo Sistema de Contabilidad General de la Nación SICOGEN II, el cual captura y valida en línea la información enviada por cada entidad.

Con el fin de materializar el procedimiento de generación, envío y validación de la información contable y presupuestaria de cada entidad, este Órgano Contralor ha establecido las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para gestionar este requerimiento a través del Sistema de Agregación del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

En este contexto, en esta primera etapa las entidades que transan en SIGFE II, y las Instituciones Homologadas, deberán aplicar el procedimiento descrito a continuación. Cada vez que la



entidad efectúe y apruebe el cierre mensual de todas sus áreas transaccionales, y cargue dicha información en SIGFE Agregación, se generará en forma automatizada el envío de su información contable incluida su ejecución presupuestaria a este ente fiscalizador, quedando sujeta a un proceso de validación en línea, el cual, efectuará un proceso de análisis de consistencia de la información enviada.

En caso de existir algún error, ya sea del tipo bloqueante o de advertencia, se notificará vía correo electrónico a la entidad y a la Dirección de Presupuestos, DIPRES, quedando disponible en el mismo sistema un informe de validación que da cuenta del error detectado. No obstante, la validación en línea que el sistema SICOGEN II realice, no implica que en revisiones posteriores puedan surgir más observaciones a la información enviada por las entidades las que serán comunicadas por los medios de comunicación y coordinación habituales.

Las entidades, que no transan en SIGFE II y tampoco corresponden a entidades Homologadas, entre las que se encuentran el Tribunal Calificador de Elecciones, los Tribunales Electorales Regionales, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el Consejo para la Transparencia, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y los Tribunales Ambientales; deberán cautelar y asegurar la generación de la información especificada en el formato aquí descrito, para lo cual deberán asegurar los desarrollos correspondientes en sus respectivos sistemas financieros contables para cumplir con esta obligación a partir del ejercicio contable 2022.

11.2.4.- Responsables Finales del Envío de la Información

La responsabilidad del envío de la información a esta Contraloría es exclusiva de cada institución, así como el contenido y la consistencia de ella, debiendo ser validada antes de proceder con el cierre mensual de las instituciones. Además, y en línea con lo anterior, será responsabilidad de cada entidad efectuar las correcciones necesarias de la información en caso de que el sistema detecte un error bloqueante de ella. Cuando el sistema haya detectado un error bloqueante, se entiende que la información no ha sido recibida por esta Contraloría.

Para efectuar un seguimiento permanente de la información enviada, cada entidad tendrá asignada una serie de usuarios que podrán ingresar al sistema SICOGEN II, para así realizar el seguimiento y verificación de la información allí contenida, como así mismo ingresar a la reportabilidad de cumplimiento y de información financiera que estará disponible en esta plataforma.

Cabe precisar y de acuerdo al orden legal establecido, el Jefe de Servicio es responsable de la gestión financiera de la entidad que dirige y por ende de la información financiero –contable que genera su sistema de información. En línea con lo anterior,



será el mismo quien figurará como responsable de la información remitida debiendo especificar nombre y rut en el archivo enviado.

11.2.5.- Fecha de Envío de la Información

El período de presentación del referido informe será acorde con la normativa actual vigente, es decir, dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes; respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior. En caso de corresponder el último día a sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente. Las entidades que no efectúen las gestiones o no cumplan con las obligaciones que se establecen en el presente instructivo, podrán ser observadas por este Organismo Contralor conforme a sus facultades.

11.2.6.- Usuarios SICOGEN II


La Institución que informa podrá solicitar los accesos para los funcionarios que estimare necesario. Dichos funcionarios deberán ser debidamente autorizados por el Jefe de Servicio o Director de dicha entidad, esto se realizará mediante un oficio en el cual se debe indicar la entidad, nombre completo, rut, cargo y correo electrónico del o los funcionarios designados. El tiempo de habilitación de un nuevo usuario es de 5 días hábiles desde la recepción de los datos.

La correcta actualización de usuarios designados para realizar el envío de la información a esta Contraloría es de responsabilidad de cada entidad, debiendo informar vía oficio, la eliminación o incorporación de los usuarios que estimare conveniente.

Finalmente, cabe señalar que cualquier consulta sobre la materia deberá efectuarse al Jefe de la Unidad de Proyectos de la División de Contabilidad y Finanzas Públicas, teléfono 232401399 o al correo electrónico fponcev@contraloria.cl.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	30/12/2020	
Código validación	wuwU5yVX1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



ANEXO N° 1

HOJA 1

MATERIA: PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA REGULARIZAR DEUDORES PRESUPUESTARIOS CONTABILIZADOS ERRÓNEAMENTE EN AÑOS ANTERIORES		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<p>Ajuste de los ingresos por percibir originados en años anteriores y traspasados al año en curso.</p> <p><u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u></p> <p>Ajuste a la cuenta 11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos por devengos registrados erróneamente en el presente ejercicio</p> <p>11512 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos 12192 Cuentas Por Cobrar de Ingresos Presupuestarios</p> <p><u>AJUSTE APERTURA</u></p> <p>Ajuste a la Apertura por error en Ingresos Por Percibir de años anteriores, no regularizado en su momento.</p> <p>31102 Resultados Acumulados</p> <p>12192 Cuentas Por Cobrar de Ingresos Presupuestarios</p>	<p>(XXX)</p> <p>XXX</p>	<p>(XXX)</p> <p>XXX</p>



HOJA 2

MATERIA: PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA REGULARIZAR ACREEDORES PRESUPUESTARIOS CONTABILIZADOS ERRÓNEAMENTE EN AÑOS ANTERIORES.		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<p>Ajuste de la deuda flotante originada en años anteriores y traspasados al año en curso.</p> <p><u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u></p> <p>Ajuste a la cuenta 21534 Cuentas por Pagar – Recuperación de Préstamos por devengos registrados erróneamente en el presente ejercicio</p> <p>22192 Cuentas Por Pagar de Gastos Presupuestarios 21534 Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda</p> <p><u>AJUSTE APERTURA</u></p> <p>Ajuste a la Apertura por Error en Deuda Flotante del año xx, no regularizado en su momento.</p> <p>22192 Cuentas Por Pagar de Gastos Presupuestarios 31102 Resultados Acumulados</p>	<p>(XXX)</p> <p>XXX</p>	<p>(XXX)</p> <p>XXX</p>



ANEXO N° 3
Diccionario de Datos Archivo XML “Informe Contable”

NOMBRE CAMPO	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DATO	LARGO MAX	VALORES POSIBLES
Informe	CABECERA	Corresponde al código para identificar el archivo “IC”	Texto	36	Valores alfanuméricos y guion
Partida	CABECERA	Corresponde al código de la partida de la Institución según Ley de Presupuestos.	Texto	2	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 01
Capítulo	CABECERA	Corresponde al código del Capítulo de la Institución según Ley de Presupuestos.	Texto	2	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 01
Ejercicio	CABECERA	Ejercicio fiscal de la transacción	Número	4	Valores numéricos
Periodo	CABECERA	Corresponde al período contable vigente de la información a enviar.	Numero	2	[01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12]
Rut	CABECERA	Corresponde al Rut del usuario institucional responsable de la información.	Texto	10	Valores numéricos y guion
Folio Contable	DETALLE	Corresponde al folio de identificación de la transacción. En el caso de las instituciones homologadas, este campo se presenta vacío.	Numero	10	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 0071. En el caso de las instituciones homologadas, este campo se presenta vacío
Código Programa	DETALLE	Corresponde al código del (los) Programa (s) Presupuestario (s) de la Institución según Ley de Presupuestos. Aplica solo a las líneas que tienen origen presupuestario, en caso de no tener este origen : 00	Texto	2	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 01
Área Transaccional Código	DETALLE	Corresponde al Código de Área transaccional.	Texto	3	Valores numéricos
Área Transaccional Nombre	DETALLE	Corresponde al Nombre de Área transaccional.	Texto	100	Valores alfanuméricos
Tipo de Moneda	DETALLE	Corresponde a la moneda presupuestaria de la Institución según Ley de Presupuestos.	Texto	7	CLP=Pesos USD=Dólar USD/CLP = Peso Dólar
Tipo de Movimiento	DETALLE	Corresponde al tipo de movimiento Contable	Texto	100	FINANCIERO ECONOMICO CIERRE APERTURA
Tipo de Transacción	DETALLE	Corresponde al tipo de transacción.	Texto	100	CREACION AJUSTE NO APERTURA ANUAL
Agrupación	DETALLE	Corresponde a la	Texto	3	Valores numéricos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS**

- 15

		agrupación de los campos Título, Grupo y Subgrupo del catálogo contable.			Ejemplo: 115
Cuenta nivel 1 de catálogo contable	DETALLE	Corresponde a nivel 1 del catálogo contable.	Texto	2	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 01
Cuenta nivel 2 de catálogo contable	DETALLE	Corresponde a nivel 2 del catálogo contable.	Texto	2	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 01
Cuenta nivel 3 de catálogo contable	DETALLE	Corresponde a nivel 3 del catálogo contable.	Texto	2	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 01
Denominación Cuenta	DETALLE	Corresponde a la descripción de la cuenta contable.	Texto	200	
Subtítulo	DETALLE	Código del Sub Título que se informa.	Texto	2	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 05
Ítem	DETALLE	Código del Ítem correspondiente que se informa.	Texto	2	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 01
Asignación	DETALLE	Código de la Asignación correspondiente que se informa.	Texto	3	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 001
Subasignación	DETALLE	Código de la Sub-Asignación correspondiente que se informa.	Texto	3	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 001
Etapas	DETALLE	Corresponde al código que identifica la etapa de ejecución de la Iniciativa de Inversión	Texto	2	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 01
Código BIP	DETALLE	Corresponde al código de la iniciativa de inversión	Texto	10	Valores numéricos incluyen ceros a la izquierda. Ejemplo: 01
Dígito V	DETALLE	Corresponde al dígito de la iniciativa de inversión.	Texto	1	Valor Numérico
Denominación Proyecto	DETALLE	Corresponde a la denominación de la iniciativa de inversión.	Texto	100	
Debe CLP	DETALLE	Corresponde al monto al Debe de la cuenta contable, expresada en pesos.	Numero		Valor Numérico
Haber CLP	DETALLE	Corresponde al monto al Haber de la cuenta contable, expresada en pesos.	Numero		Valor Numérico
Debe US	DETALLE	Corresponde al monto al	Numero		Numero Incluye dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

- 16

		Debe de la transacción, expresada en USD para aquellas cuentas contables que por configuración presenten cartera.			decimales con separador coma.
Haber US	DETALLE	Corresponde al monto al Haber de la transacción, expresada en USD para aquellas cuentas contables que por configuración presenten cartera.	Numero		Numero Incluye dos decimales con separador coma.
Tipo documento	DETALLE	Corresponde al código del tipo de documento que acredita la transacción contable.	Texto	4	Valor Numérico, solo aplica para instituciones que utilizan SIGFE II y pertenecen al grupo Homologados II
Número de Documento	DETALLE	Corresponde al número o folio de identificación del documento contable	Texto	10	Valor Numérico, Solo aplica para instituciones que utilizan SIGFE II



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO N°4
Ejemplo Vista HTML “Informe Contable”

Encabezado de Informe Cargado	
PARTIDA	MINISTERIO
CAPÍTULO	SERVICIO
EJERCICIO	2020
PERÍODO	11
RUT RESPONSABLE	11111111-1

Folio Contable	Código Programa	Código Área Transaccional	Nombre Área Transaccional	Tipo Moneda	Tipo Movimiento	Tipo Transacción	Agrupación	Cuenta Nivel 1	Cuenta Nivel 2	Cuenta Nivel 3	Denominación Cuenta	Subtítulo	Item	Asignación	Sub Asignación	Etapa	Código BIP	Dígito Verificador	Denominación Proyecto	Debe CLP	Haber CLP	Debe USD	Haber USD	Tipo Documento	Número Documento
11330	1	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	215	21			Cuentas por Pagar - Gastos en Personal	21	2	2	2	0				1154587	0	0	0	700	18808827
766	1	2	Subsecretaría de	USD	FINANCIERO	CREACION	214	5	8		Otros									0	84838823	0	103461,98		
11343	1	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	AJUSTE	215	21			Cuentas por Pagar - Gastos en Personal	21	1	1	15	0				-60570	0	0	0	700	18656416
10202	1	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	215	24			Cuentas por Pagar - Transferencias	24	3	39		0				1923274	0	0	0	102	18604695
10444	1	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	215	22			Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios de Consumo	22	4	7		0				996414	0	0	0	102	18662076
10317	0	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	531	1	1	13	Asignación de Dirección Superior									8758778	0	0	0		
10365	1	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	215	21			Cuentas por Pagar - Gastos en Personal	21	2	4	5	0				78115	0	0	0	700	18656416
10936	0	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	111	2			Banco Estado									0	1161399	0	0		
10703	0	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	443	1	2		Resto									0	400000000	0	0		
10365	1	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	215	21			Cuentas por Pagar - Gastos en Personal	21	1	1	39	0				78115	0	0	0	700	18656416
10362	1	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	215	21			Cuentas por Pagar - Gastos en Personal	21	1	2	1	0				21565	0	0	0	700	18656416
10351	1	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	215	21			Cuentas por Pagar - Gastos en Personal	21	2	1	7	0				54871	0	0	0	700	18656416
10360	1	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	215	21			Cuentas por Pagar - Gastos en Personal	21	1	1	7	0				20120	0	0	0	700	18656416
11331	1	1	Subsecretaría de	CLP	FINANCIERO	CREACION	215	21			Cuentas por Pagar - Gastos en Personal	21	2	1	14	0				686	0	0	0	700	18656416
712	1	2	Subsecretaría de	USD	FINANCIERO	CREACION	215	31			Cuentas por Pagar - Iniciativas de Inversión	31	2	4		4	30481209	0	CONSERVACION DE INM FISCALES EN EL EXT 2017 2021	31968983	0	44133,5	0	2800	18597123
708	1	2	Subsecretaría de	USD	FINANCIERO	CREACION	215	31			Cuentas por Pagar - Iniciativas de Inversión	31	2	4		4	30481209	0	CONSERVACION DE INM FISCALES EN EL EXT 2017 2021	0	31968983	0	44133,5	2800	18597123